



1 9 1 6 0 2

P A T E N T E
D E
I N V E N C I O N

1 9 1 6 0 2

de carácter económico comercial

por "UN SISTEMA DE REPARTO ENTRE LOS ASEGURADOS, DE LOS EXCEDENTES DE BENEFICIOS RESULTANTES DE LAS POLIZAS", a favor de Don Francisco Fornés Rubió, residente en Barcelona, calle de Balmes, nº 109, 1ª.

- . -

MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente invención, de carácter económico comercial, se refiere a un sistema de reparto entre los asegurados, de los excedentes de beneficios resultantes de las pólizas.

5. Es sabido que las primas que figuran en las tarifas que aplican las compañías de seguros y mutualidades, sean de seguros o de previsión social, o cualquier otra entidad de previsión, están integradas, fundamentalmente, por dos partes, una destinada a cubrir el riesgo asegurado y otra a hacer efectivos los gastos, preferentemente administrativos, que el seguro ocasiona.

10. Bien sea porque los siniestros reales hayan sido inferiores a los previstos, bien sea que por una acumulación de prima, o una buena administración que haya determinado una disminución de los gastos administrativos imputables a
- 15.



191602

cada prima, es posible que las entidades aseguradoras obtengan beneficios superiores a los previstos.

Teniendo en cuenta que el exceso o superavit de los beneficios en cuanto vienen motivados por existir menos si-

5. niestros que los previstos, depende en gran manera de la conducta seguida por el propio interesado o asegurado, muchas entidades aseguradoras hacen partícipes a sus asegurados de tales excedentes o superavit, con lo que aumentan las posibilidades económicas de los mismos, al propio tiempo que estimulan la contratación de nuevas pólizas y mantienen las que se hallan en vigor.

15. En los sistemas actualmente conocidos, la realización práctica del aludido objetivo, distribución del exceso o superavit, total o parcial entre los asegurados, pierde eficacia, por cuanto distribuido anualmente entre todas las pólizas, da lugar a cifras particulares de importe muy reducido, disminuido a su vez, por los proporcionalmente elevados gastos que deben efectuarse para su cálculo, distribución y formalización de los documentos.

20. Los referidos inconvenientes no quedan subsanados tampoco por una de las modalidades del sistema conocido, consistente en acumular los excesos o superavit obtenidos, no distribuyéndolos hasta haber transcurrido cierto número de años, o hasta la extinción del contrato, ya que al no disfrutar de tales beneficios muchos asegurados, se mengua en ellos el estímulo y se diluye el interés del sistema.

25. A resolver los citados inconvenientes tiende el sistema de reparto objeto de la presente patente de invención, de carácter económico comercial, el cual sistema se adapta
30. a la psicología del asegurado español, al relacionar el re-



191602

parto del superavit de los beneficios obtenidos, para su dis
tribución con un factor de suerte o azar.

5. Consiste el sistema de la invención en formar o cong
tituir un fondo con la totalidad o parte del exceso o supe-
ravit de los beneficios previstos por la empresa. Este fondo,
en lugar de distribuirlo anualmente entre todos los asegu-
rados que corresponda, en proporción a los capitales, primas o
reservas de cada uno, se hace solamente entre unos cuantos
asegurados solamente, designados por sorteo, en partes igua-
les o distintas, previamente establecidas.

10.

La distribución puede hacerse anualmente o, si se eg
tima más conveniente, en períodos de tiempo más o menos lar-
gos. Dicho fondo puede subdividirse en tantas partes como
sea preciso, para recoger las peculiaridades de cada tipo de
póliza o de cada riesgo.

15.

La formalidad del sorteo puede ser cualquiera, siem-
pre con las garantías consiguientes, y los lotes estableci-
dos pueden tener cualquier relación entre ellos.

N O T A

20. Descrita suficientemente la naturaleza del invento,
así como la manera práctica de realizarlo en forma industria-
lizable, debe hacerse constar que lo expuesto es susceptible
de modificaciones de detalle, en cuanto éstas no alteren el
principio fundamental de su desarrollo:

Por tanto, la presente nota protegerá:

25.

1º.- Un sistema de reparto entre los asegurados, de



191602

- los excedentes de beneficios resultantes de las pólizas, en el que se reivindica la formación de un fondo por la entidad aseguradora, cuyo fondo es formado por la totalidad o parte del superavit obtenido como beneficios resultantes de las pólizas, siendo repartido entre los asegurados mediante un sorteo para que alcance a un reducido número elegido al azar según consta en el cuerpo de esta memoria, que igualmente queda reivindicado, por constituir una misma cosa, con carácter de imposible separación; el referido fondo puede subdividirse en tantas partes como sea preciso, para recoger así las peculiaridades de cada tipo de póliza y en cualquier forma de sorteo garantizado.
- 5.
- 10.

- 2ª.- Un sistema de reparto entre los asegurados, de los excedentes de beneficios resultantes de las pólizas, en el que se reivindica un derecho del asegurado a entrar en el sorteo del fondo acumulado para su reparto, según reivindicación 1ª, aceptando las incidencias del azar y admitiendo la limitación en el número de los asegurados a los que ha de corresponder dicho reparto, según su suerte particular.
- 15.

- 3ª.- Un sistema de reparto entre los asegurados, de los excedentes de beneficios resultantes de las pólizas.
- 20.

Según se describe y reivindica en la presente memoria descriptiva, que consta de cuatro hojas, foliadas y escritas a máquina por una sola cara.

25. Madrid, a 9 de febrero de 1950.

FRANCISCO FORNES RUBIO.

p.a.

JAVIER ISERN MIRALES
P. P.